

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y
APROBACIÓN DE INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS
SUPERVISORAS – PERSONA JURIDICA
N° 02-2016-DSR-Osinergmin**

El Comité de Selección designado con resolución de Gerencia General Osinergmin N° 53-2016-OS/GG, se ha reunido el día de hoy 15 de junio de 2016 a las 14:45 horas, convocados por su Presidente Titular, Ing. Jaime Bravo Sánchez, para continuar con el desarrollo del tema considerado en la siguiente agenda:

1. Absolución de Consultas formuladas al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras – Persona Jurídica N° 02-2016-DSR-Osinergmin
2. Integración de Bases correspondientes al Proceso de Selección – Empresas Supervisoras N° 02-2016-DSR-Osinergmin
3. Aprobación de las Bases Integradas para su publicación.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los miembros del Comité de Selección:

1. Presidente Titular: Jaime Bravo Sánchez, representante de la División de Supervisión Regional.
2. Miembro Titular: Katherine Ricalde Gudiel, representante de la División de Supervisión Regional.
3. Miembro Titular: Marcos Javier Vásquez Guerra, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.

DESARROLLO:

Los citados miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, en la fecha señalada en el párrafo inicial, proceden a reunirse para dar cumplimiento a sus competencias de acuerdo al artículo 16° de la Resolución N° 037-2016-OS/CD – Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, que regirá sus acciones.

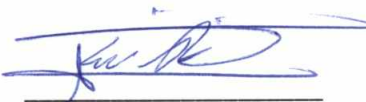
ACUERDOS:

- Se procede a incorporar en las Bases del Proceso de Selección – Empresas Supervisoras N° 02-2016-DSR-Osinergmin, la absolución de consultas.
- Leídas las Bases Integradas, se imprimen y visan en señal de aprobación. El comité procede a aprobar la integración de Bases en la Web de Osinergmin.
- Se archiva la documentación impresa con el visto de cada uno de los miembros del comité.
- Se encarga al Presidente que gestione la publicación del pliego absolutorio de las referidas consultas, así como de las Bases Integradas y los Términos de Referencia en el portal institucional de Osinergmin.

Siendo las 19:45 horas se da por concluida la presente reunión.



Jaime Bravo Sánchez
Presidente Titular del Comité



Katherine Ricalde
Miembro Titular del Comité



Marcos Javier Vásquez Guerra
Miembro Titular del Comité

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 02-2016-OR-Osinergmin**

1. Las siguientes empresas presentaron las mismas preguntas que a continuación se absuelven:

Inversiones Innova Ingenieros S.A.C. (Expediente N° 201600081497)

Inversiones Innova Ingenieros S.A.C. (Expediente N° 201600081691)

Inversiones Innova Ingenieros S.A.C. (Expediente N° 201600081699)

Nueva Consultora de la Ingeniería S.A.C. (Expediente N° 201600082179)

1. Los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin tienen como Base Legal la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-05-CD, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras. Al respecto, en el artículo 9.- Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores, se señala:

" ... 9.1 No pueden participar ni ser postores en los procesos de selección que Osinergmin convoca para la contratación de empresas supervisoras, las personas jurídicas o personas naturales que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Mantengan vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; o con trabajadores de Osinergmin; o con terceros que tengan participación directa o indirecta en el/proceso de selección...."

En tal sentido se realizan la siguiente consulta:

1.1 Consulta N° 1:

a) ¿Si una empresa postula a alguno de los procesos de selección antes mencionados, presentando dentro de sus profesionales a uno que es familiar de un personal CAP o CAS dentro de Osinergmin, estaría inmerso dentro del impedimento antes mencionado?

Respuesta N° 1:

Sí. La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, en el artículo 9°, numeral 9.1 literal a) establece como impedimento mantener vínculo como cónyuge o conviviente o relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Consejo Directivo; o con trabajadores de Osinergmin.

1.2 Consulta N°2:

b) Actualmente, los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin tienen como Base Legal la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras. Sobre el particular, ¿Si durante la ejecución de los procesos antes mencionados, entra en vigencia alguna o algunas modificaciones a la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, éstas serían aplicables a los referidos procesos, a pesar que la convocatoria tenga fecha anterior?

Respuesta N° 2:

El presente proceso se rige por las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras - Persona Jurídica N° 02-2016-DSR-Osinergmin y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, vigente a la fecha de su convocatoria.



1.3 Consulta N° 3:

- c) Con relación al impedimento establecido en el artículo 9º de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS-CD, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, en el caso que algún familiar de un postulante a los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin, sea trabajador de Osinergmin y renunciara, ¿Cuánto tiempo debe pasar para que dicha persona pueda postular a los mencionados procesos de selección?

Respuesta N° 3:

De haberse extinguido o cesado la situación que configura la causal de impedimento o incompatibilidad, el interesado podrá participar o ser postor en los procesos de selección de contratación de Empresas Supervisoras.

1.4 Consulta N° 4:

- d) En relación al caso mencionado en el numeral precedente, ¿Es aplicable lo establecido en el artículo 11º de la Ley 30229

Respuesta N° 4:

El literal b) del artículo 9º de la Directiva establece que no podrán participar del proceso de selección las personas que se encuentren impedidas de contratar con el Estado, de acuerdo con la normativa de contrataciones públicas.

Al respecto, cabe indicar que el literal d) del artículo 11º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que no podrán contratar con el Estado los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia, respecto de la Entidad a la que pertenecen.

2. En el requerimiento de experiencia en la actividad de las empresas (Punto 4.1. de todos los ítem del concurso 1 y 2), se menciona:

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

En tal sentido se realizan las siguientes consultas:

1.5. Consulta N° 5:

- a) ¿Una empresa puede consorciarse con una o más personas naturales a efectos de que dichas personas naturales puedan presentar comprobantes de pago (recibos por honorarios) de prestación de servicios relacionados con actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del subsector hidrocarburos, para acreditar la experiencia en la actividad del consorcio?

Respuesta N° 5:

De acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, ítem 2.8.1 para la calificación técnica de los consorcios se considerará como experiencia del consorcio, las experiencias de sus integrantes según los porcentajes de obligaciones establecidas en la promesa formal de consorcio.

1.6. Consulta N° 6:

- b) Sobre la evaluación del monto facturado del consorcio para acreditar la experiencia en la actividad, ¿Se tomará en cuenta la sumatoria de la facturación de cada una de las partes consorciadas como personas naturales? o ¿Se tomará en cuenta el promedio ponderado de cada una de las partes consorciadas como personas naturales según su nivel participación en el consorcio?. Sobre el particular y con la finalidad de posibilitar a que más empresas participen en el concurso e incrementar la competitividad, se sugiere que se considere el monto acumulado total que resulta de considerar la sumatoria de la facturación de cada una de las partes consorciadas como personas naturales.

Respuesta N° 6:

Para el caso del monto facturado del consorcio para acreditar la experiencia en la actividad, se considerará el promedio ponderado de cada una de las partes consorciadas según su nivel participación en el consorcio.

1.7. Consulta N° 7:

3. Las bases de los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin establecen penalidades por reemplazo del personal presentado en la propuesta técnica, las cuales se aplicarán automáticamente y se inicia con 3 UIT para el primer reemplazo, 4 UIT para el segundo reemplazo, 5 UIT para el tercer reemplazo y así sucesivamente. Sobre el particular, si una empresa gana algún ítem de los procesos antes mencionados, contrata con Osinergmin y presta los servicios con los profesionales presentados en la propuesta técnica y una vez que se termina el contrato (06 meses), Osinergmin decide renovar el contrato a través de una adenda, ¿Es posible que la empresa pueda reemplazar a algún personal sin que se aplique la penalidad, considerando lo establecido en los artículos 2°, 220 y 23° de la Constitución Política del Perú?

Respuesta N° 7:

NO. Porque las adendas no modifican las condiciones del contrato original. Siendo aplicable la penalidad por reemplazo del personal presentado en la propuesta técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD.

1.8. Consulta N° 8:

4. Para los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin ¿El personal presentado en la propuesta técnica por una empresa, puede ser presentado por la misma empresa a procesos de selección convocados por otras Gerencias o Divisiones de Osinergmin, distintas a la División de Supervisión Regional (DSR)?

Respuesta N° 8:

NO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.12 (Exclusividad del Servicio) del Capítulo IV de las Bases del proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, el personal de la EST no podrá prestar otros servicios a otras áreas o divisiones de Osinergmin.

1.9. Consulta N° 9:

5. Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin, con relación a la experiencia profesional del personal presentado en la propuesta técnica, si en las constancias emitidas para acreditar la mencionada experiencia figura solo el periodo y área de desempeño, como por ejemplo 02 años en el área de comercialización de una empresa consultora en temas de hidrocarburos o electricidad ¿Estas serán consideradas para acreditar la experiencia requerida en los perfiles?

Respuesta N° 9:

No, la experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto será evaluada en base a los requisitos mínimos especificados en los Términos de Referencia.

1.10. Consulta N° 10:

6. Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin, el cronograma del proceso establece que, el Acto Público - Presentación de propuestas se llevará a cabo el día 07 de junio de 2016, habiéndose publicado la convocatoria el 22 de mayo de 2016. Al respecto, las empresas supervisoras que están conformando equipos de trabajo con las especificaciones técnicas requeridas y con responsabilidad, dado la magnitud, importancia y limitación del proceso, requieren un tiempo adicional. Por tal motivo, se solicita ampliar el plazo para la presentación de las propuestas técnica y económica en 15 días hábiles más.

Respuesta N° 10:

Con fecha 02 de junio de 2016, los miembros titulares del Comité acordaron reprogramar las actividades del proceso de selección. El cronograma modificado se publicó en el portal web de Osinergmin el día 03 de junio de 2016.

1.11. Consulta N° 11:

7. Uno de los requisitos de la Propuesta Técnica a presentar en los Procesos de selección de Empresas Supervisoras Pi N° 01-2016-DSR-Osinergmin y Pi N° 02-2016-DSR-Osinergmin es la promesa de consorcio. Si una empresa recién constituida se va a consorciar con una o más personas naturales o jurídicas para acreditar la experiencia que solicitan los términos de referencia, ¿En qué momento debe formalizarse el consorcio?

Respuesta N° 11:

De acuerdo a las Bases del Proceso de Selección, en caso de ser seleccionado, para la suscripción del contrato se deberá formalizar vía notarial, la promesa del consorcio.

1.12. Consulta N° 12:

8. El literal (a) del punto 7 del Anexo N° 07 y el literal (a) del punto 8 del Anexo N° 10 de las Bases de los Procesos de selección de Empresas Supervisoras Pi N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin, señala: Los documentos de sustento presentados deberán indicar de forma clara el objeto de servicio, así como el cliente. Aceptando que para los casos que los documentos no demuestren de forma clara y objetiva la experiencia descrita en el Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST", dicha experiencia no se contabilizará.

Al respecto, se menciona que el requerimiento de experiencia en la especialidad para el perfil de ingenieros se refiere en específico a la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos. Sin embargo, en los objetos de los contratos y las constancias de prestación de servicios de supervisión que otorga por ejemplo Osinergmin u otras entidades o empresas vinculadas con el sector supervisado con Osinergmin, son de carácter general, a pesar que el ingeniero ha realizado actividades propias de la actividad de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, señalándose por ejemplo: "Servicios profesionales de supervisión en la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos" o "Contratación del Servicio de Control de Calidad" o "Asesor Técnico Comercial".

Para estos casos, tomando en cuenta que el Formato N° 01 "Evaluación Técnica, de la EST" no hay forma objetiva de describir de forma precisa la experiencia en la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos ¿Serían válidos los certificados que indican la experiencia de la forma indicada en el párrafo precedente? ¿Cuáles son los criterios de evaluación que asumirá el Comité en la acreditación de dicha experiencia?

Respuesta N° 12:

La experiencia podrá ser acreditada mediante:

- Certificados o Constancias que indiquen expresamente la experiencia en la realización de las actividades de supervisión requeridas.



- Términos de Referencia de los procesos de selección de la cual derivaron los contratos de supervisión.
 - Copia del Manual de Organización y Funciones (MOF) o del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) u otro documento institucional que acredite la experiencia en la realización de las actividades de supervisión requeridas.
9. Para los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin, con relación a la experiencia profesional del personal abogado supervisor 313, se exige una mínima de 01 año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos:

1.13. Consulta N° 13:

1. Si el personal presentado para este perfil en la propuesta técnica por una empresa, tiene experiencia de más de un año en un Estudio de Abogados como Asistente Legal en al Área de Derecho Administrativo, siendo señalado así en la Constancia presentada, ¿Darían como válida dicha experiencia para cumplir con el perfil, considerando que como parte de las labores que realizó dicho personal, se han visto temas vinculados con los sectores supervisados por Osinergmin, como es el caso de Edelnor, y se han elaborado actos relacionados con procedimientos administrativos?

Respuesta N° 13:

El documento que acredite la experiencia (constancias, certificados, contratos, etc) debe indicar expresamente la experiencia en la realización de las actividades de supervisión requeridas.

1.14. Consulta N° 14:

2. Si el personal presentado para este perfil en la propuesta técnica por una empresa, tiene experiencia de más de un año en el Poder Judicial, laborando en la Corte Superior de Justicia de Lima como Auxiliar Judicial y Asistente Judicial de la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, siendo señalado así en la Constancia presentada, ¿Darían como válida dicha experiencia para cumplir con el perfil, considerando que como parte de las labores en la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, se han visto temas vinculados con los sectores supervisados por Osinergmin y se han elaborado actos relacionados con procedimientos administrativos?.

Respuesta N° 14:

El documento que acredite la experiencia (constancias, certificados, contratos, etc) debe indicar expresamente la experiencia en la realización de las actividades de supervisión requeridas.

1.15. Consulta N° 15:

3. ¿Se podrá acreditar la experiencia requerida en las bases con las constancias emitidas por Estudios de Abogados en las que se consigna solo que se han brindado servicios vinculados con derecho administrativo o en dependencias del Estado como el Poder Judicial donde se consigne solo el cargo en alguna sala?

Respuesta N° 15:

El documento que acredite la experiencia (constancias, certificados, contratos, etc) debe indicar expresamente la experiencia en la realización de las actividades de supervisión requeridas.

1.16. Consulta N° 16:

4. Con relación a la pregunta anterior, hay muchos profesionales que tienen experiencia en entidades del sector público como Indecopi, SUNASS, OSIPTEL, OSITRAN, OEFA, entre otros, cuya experiencia está vinculada con procedimientos administrativos pero no en los sectores supervisados por Osinergmin. ¿Se validarán certificados que tengan o consignen este tipo de experiencias?

Respuesta N° 16:



El documento que acredite la experiencia (constancias, certificados, contratos, etc) debe indicar expresamente la experiencia en la realización de las actividades de supervisión requeridas.

1.17. Consulta N° 17:

10. ¿Un profesional presentado por una empresa o consorcio a algún ítem de los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N 02-2016-DSR-Osinergmin, puede postular como socio o titular de otra empresa a los procesos antes mencionados?

Respuesta N° 17:

No existe impedimento, salvo las restricciones indicadas para el ítem 6 del Proceso de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin.

1.18. Consulta N° 18:

11. Si la empresa que gana algún ítem de los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N 02-2016-DSR-Osinergmin cuenta con profesionales que mantienen vigente una póliza de seguros médico, una póliza contra accidentes y una póliza de seguro contra todo riesgo, ¿Pueden los profesionales mantener y acreditar las mismas pólizas, a efectos de cumplir con lo requerido en las bases del proceso de selección y de esta manera no perder los beneficios que actualmente gozan con dichos seguros?

Respuesta N° 18:

Sí, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases correspondientes.

1.19. Consulta N° 19:

12. Si una empresa gana el proceso de selección en el ítem que participa y suscribe contrato con Osinergmin, al prestar los servicios y al presentar el informe Mensual de actividades ¿Cuál es el tiempo aproximado de pago efectivo de la factura emitida por la empresa contratada?

Respuesta N° 19:

En referencia a los Pagos por los servicios que la empresa realice, se sujeta a lo establecido en el ítem 4.6 del capítulo IV de las Bases del Proceso de selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin.

1.20. Consulta N° 20:

13. De ganar una empresa o consorcio algún ítem de los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin y de suscribir contrato con la entidad, ¿Osinergmin tendrá injerencia en la determinación de las retribuciones que se pagaran a los profesionales que presten los servicios requeridos?

Respuesta N° 20:

No, las Bases del Proceso de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin contienen disposiciones aplicables a las retribuciones del personal propuesto.

1.21. Consulta N° 21:

14. De ganar una empresa o consorcio algún ítem de los Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin y de suscribir contrato con la entidad ¿Un profesional de la empresa o consorcio que está prestando servicios como locador en la División de Supervisión Regional, puede postular como profesional propuesto por la misma u otra empresa, a otro proceso de selección que convoque otra División o Gerencia de Osinergmin?

Respuesta N° 21:

Sí, sin embargo, debe tenerse presente que no se podrá prestar servicios de supervisión a otra División o Gerencia de Osinergmin, en tanto se mantenga vigente el contrato con la División de Supervisión Regional. De igual debe tomarse en cuenta las penalidades que corresponden por reemplazo del supervisor.

1.22. Consulta N° 22:



15. De ganar una empresa o consorcio algún ítem de los Procesos de selección de Empresas Supervisoras Pi N° 01-2016-DSR-Osinergmin y Pi N° 02-2016-DSR-Osinergmin y de suscribir contrato con la entidad ¿Un profesional de la empresa o consorcio que está prestando servicios como locador en la División de Supervisión Regional, puede postular a un puesto CAS o CAP que convoque Osinergmin u otra entidad y de ser así cuál sería la consecuencia que se tendría respecto al contrato que se tiene suscrito con Osinergmin?

Respuesta N° 22:

Si puede postular a un puesto CAS o CAP que convoque Osinergmin u otra entidad. De ser contratado en dicho puesto, se aplica la penalidad por reemplazo del personal presentado en la propuesta técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Directiva para la selección y contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD.

Para los consorcios, si el profesional forma parte de los consorciados, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, capítulo II, el Consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni porcentajes del Consorcio, por ende, no es posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes. De detectarse esto después de consentido el resultado final del proceso de selección y antes de suscribir el contrato de locación de servicios, Osinergmin anulará el resultado final del proceso de selección respecto de dicho participante y de producirse esto luego de la suscripción del contrato, Osinergmin resolverá el contrato.

1.23. Consulta N° 23:

16. Es necesario que la empresa o consorcio que postula a Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin y PJ N° 02-2016-DSR-Osinergmin esté inscrita en el SEACE?

Respuesta N° 23:

No es un requisito para la participación en el Proceso de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 01-2016-DSR-Osinergmin la inscripción en SEACE.

2. Las siguientes empresas presentaron las mismas preguntas que a continuación se absuelven:

Inversiones Innova Ingenieros S.A.C. (Expediente N° 201600081502)

Inversiones Innova Ingenieros S.A.C. (Expediente N° 201600081679)

Nueva Consultora de la Ingeniería S.A.C. (Expediente N° 201600082166)

1. En los términos de referencia del Procesos de selección de Empresas Supervisoras PJ N° 02- 2016-DSR-Osinergmin: En el Ítem N° 6 "Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos: Zona Lima - N° 3", se considera 01 supervisor Ingeniero S3B y 03 supervisores Abogados S3B haciendo un total de 04 profesionales S3B, sin embargo se identifican las siguientes inconsistencias:

2.1 Consulta N° 1:

- a. En el cuadro de requerimiento de personal mostrado en el punto 2 del Ítem N° 6, la suma de los profesionales ingenieros es 5 y de los abogados es 3, pero en las cantidades totales mostradas en dicho cuadro se menciona 6 ingenieros y 2 abogados, según se menciona a continuación:



PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero (*)	S1B	1	6
	Ingeniero (**)	S2	3	
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	3	2
TOTAL				8

Respuesta N° 1:

El cuadro correspondiente, debe decir lo siguiente:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero (*)	S1B	1	5
	Ingeniero (**)	S2	3	
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	3	3
TOTAL				8

2.2 Consulta N° 2:

- b. En los Términos de referencia se menciona 1 ingeniero S3B y 3 abogados S3B, lo cual da una cantidad 4 total profesionales S3B, y no se menciona ningún profesional S3A, pero en el punto 5 del ítem N° 6, el puntaje se asigna a 4 profesionales S3A, según se menciona a continuación:

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores	1	7.50000000000000	7.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 10 años		7.50000000000000	7.50000000000000
		Desde 07 años hasta 10 años		6.00000000000000	6.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	3	22.50000000000000	22.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		7.50000000000000	22.50000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		6.00000000000000	18.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	4	30.00000000000000	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		7.50000000000000	30.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		6.00000000000000	24.00000000000000
TOTAL			8	100.00000000000000	100.00000000000000

Respuesta N° 2:

El cuadro correspondiente, debe decir lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN		RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO		PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST						40.00000000000000		40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación		Máximo						
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.		Más de 2 veces el valor referencial		40.00000000000000		40.00000000000000		
	Acreditación		Mínimo						
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.		De 3 vez hasta 2 veces el valor referencial		32.00000000000000		32.00000000000000		
B. Experiencia profesional en la especialidad						60.00000000000000		60.00000000000000	
Supervisores S1B		Cantidad de Supervisores		1		7.50000000000000		7.50000000000000	
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 10 años		7.50000000000000		7.50000000000000		
			Desde 07 años hasta 10 años		6.00000000000000		6.00000000000000		
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores		3		22.50000000000000		22.50000000000000	
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 07 años		22.50000000000000		22.50000000000000		
			Desde 04 años hasta 07 años		6.00000000000000		18.00000000000000		
Supervisores S3B		Cantidad de Supervisores		4		30.00000000000000		30.00000000000000	
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 02 años		7.50000000000000		30.00000000000000		
			Desde 01 año a 02 años		6.00000000000000		24.00000000000000		
TOTAL				8		100.00000000000000		100.00000000000000	

3. Empresa: Compañía de Ingeniería y Construcción Especializada S.R.L. (Expediente N° 201600082052)

3.1. Consulta N° 01:

1. CONSULTA DE LICITACIÓN:

DOCUMENTO: BASES, ítem 4.3 PENALIDADES, numeral b).

- a. Precisiones respecto a la penalidad por reemplazo de personal presentado en la propuesta técnica: Debemos señalar que nuestra empresa CIA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA SRL, tiene libertad de contratación la misma que es el derecho que tienen las personas para decidir celebrar contratos y con quién hacerlo, así como la libertad para determinar el contenido de los mismos. Por consiguiente, las personas son libres para negociar la celebración de sus contratos (*libertad de contratar* entre los sujetos) y las condiciones, limitaciones, modalidades, formalidades, plazos, y demás particularidades que regirán la relación jurídica creada por el contrato (*libertad contractual* sobre los objetos). La libertad de contratación está sostenida doctrinalmente en la libertad individual y la autonomía de la voluntad, en la actualidad es reconocida como un derecho fundamental en las democracias liberales, sin embargo se encuentra limitada y regulada por sus legislaciones nacionales en niveles que varían de país a país. En nuestro país dicha libertad se encuentra establecida en el artículo 62° de la constitución.

No obstante la Ley de contrataciones con el Estado señala en el artículo 49° lo siguiente: "Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 17742 del Código Civil".

En tal sentido, es evidente que al cambiar personal cambiamos lo ofrecido de la propuesta sin embargo, podemos plantear la consulta de los supuestos:

1

A

1

- 1) Cambiar a los trabajadores siempre que cumplan o superen de acuerdo a los Términos de Referencia con las características de los propuestos.
- 2) El personal propuesto, mantiene una expectativa laboral de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma de licitación publicada en las BASES, en el supuesto caso, que OSINERGMIN no cumpliera los plazos establecidos, dicho personal puede disolver o desestimar el interés de participación con nuestra empresa, haciendo referencias a procesos anteriores postergados y/o anulados.

No obstante dicho criterio es el nuestro más no lo señalado por las BASES por lo cual solicitamos **aclaren dicha penalidad o detallen la aplicación dependiendo los posibles escenarios.**

Respuesta N° 01:

Respecto a la penalidad por reemplazo del personal presentado en la propuesta técnica, se aplica lo establecido en el ítem 4.3 de las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, en concordancia con lo estipulado en el artículo 30º de la Directiva para la selección y contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD.

2. **CONSULTA DE LICITACIÓN:**

DOCUMENTO: BASES, ítem 4.7 GASTOS REEMBOLSABLES

b. Precisiones respecto a "GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS SUPERVISORAS":

Conforme se anuncia el ítem 4.7, OSINERGMIN, considera reembolsara la EST por conceptos de alojamiento, alimentación y transporte cuando ello demande, consultas:

3.2 Consulta N° 02:

- 1) ¿Cuál es el monto por día (S/.) de gasto por Supervisor, en caso de realizar sus labores fuera de la Sede?

Respuesta N° 02:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7 del Capítulo IV de las Bases del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte necesarios para el cumplimiento de las actividades a desarrollar fuera de la zona asignada, serán reembolsados de acuerdo al procedimiento "Gastos de Viajes de Empresas Supervisoras" con código PI-07 vigente o el que lo modifique o reemplace. Se adjunta el referido Procedimiento.

3.3 Consulta N° 03:

- 2) Los gastos reembolsables están sujetos de aplicación de Gasto Administrativo y Utilidad.

Respuesta N° 03:

Los gastos reembolsables NO están sujetos de aplicación de Gasto Administrativo y Utilidad.

3.4 Consulta N° 04:

- 3) De acuerdo a los términos de referencia, se entiende SEDE al departamento donde se encontrará el Supervisor, ¿cuál es la ubicación específica del Supervisor y cuál es en promedio el desplazamiento por día que debe realizar, teniendo en consideración las experiencias anteriores?

Respuesta N° 04:

Para efectos de reembolsos, la SEDE será el ámbito de la provincia donde se encuentra ubicada la Oficina Regional de Osinergmin. Para el caso de Lima, se considera a la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao como el ámbito de la sede. Se adjunta el Anexo con la relación de las Oficinas Regionales y sus respectivas direcciones, a nivel nacional.



La ubicación del supervisor corresponderá a la sede en la cual prestará los servicios de supervisión.

No se cuenta con estadística de desplazamiento diario de supervisores. Dicho desplazamiento dependerá de la carga procesal la cual está en función al número de solicitudes que presenten los administrados y al cumplimiento del Plan Anual de Supervisión.

3. CONSULTA DE LICITACIÓN:

DOCUMENTO: BASES, SECCIÓN ESPECÍFICA CAPITULO 1, ítem 1.3 REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

c. **Precisiones respecto al modo de contratación de personal y montos de referencia:**

Conforme se señala en el cuadro resumen de las pág. 27, se requiere un número específico de profesionales asignando un valor referencia por tiempo de servicio, de los cuales se consulta:

3.5 Consulta N° 05:

- 1) ¿Cuál es la modalidad de contratación exigida por OSINERGMIN entre los Supervisores y la EST: Planilla (Quinta Categoría), Locación de Servicios (Cuarta Categoría), u otras?

Respuesta N° 05:

La relación contractual entre la EST y el personal, se rigen por acuerdo entre ambas partes.

3.6 Consulta N° 06:

- 2) Al presentar un valor referencial, se estima que OSINERGMIN registra una data promedio de salarios del personal, deseamos conocer las escalas por categoría de supervisión y fecha del último estudio de mercado para la estimación de los mismos.

Respuesta N° 06:

Como referencia se cita los montos que Osinergmin ha venido utilizando desde el 2014 para el pago de los honorarios de las empresas supervisoras contratadas como personas naturales.

Clasificación	Total honorario por mes	
S1	S/. 13,300	Contratado con diez (10) o más años de experiencia.
	S/. 12,000	Contratado con No menos de siete (07) años y hasta menos de diez (10) años de experiencia.
S2	S/. 9,700	
S3	S/. 7,600	Contratado con tres (03) o más años de experiencia.
	S/. 5,400	Contratado con No menos de un (01) año y hasta menos de tres (03) años de experiencia.
S4	S/. 5,400	

Los honorarios establecidos corresponden al máximo posible por mes para cada uno de los casos y se determinan en función la escala contenida en el presente documento y el plazo contractual. La escala incluye los conceptos que inciden en el costo del servicio, como la retribución, impuestos aplicables, gastos administrativos (incluye oficina), equipos básicos y seguros personales requeridos en las bases del proceso de selección. Su adquisición, contratación y vigencia es responsabilidad de los locadores de servicios de supervisión contratados.

4. CONSULTA DE LICITACIÓN:

DOCUMENTO: BASES, ANEXOS 14. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA 1, ítem 6. ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO

d. Precisiones a la prestación de equipos:

Conforme se señala en el Ítem 6. Existe una gama de equipos con sus respectivas características que en general son para uso de cada supervisor, por el cual se consulta:

3.7 Consulta N° 07:

- 1) ¿La adquisición de dichos equipos se encuentran contemplados dentro del valor referencia del servicio?

Respuesta N° 07:

Sí. La **EST** deberá asegurar equipos, vehículos, herramientas, instrumentos, materiales, vestimenta adecuada; los cuales deberán encontrarse en buenas condiciones, para que el supervisor preste el servicio.

3.8 Consulta N° 08:

- 2) En caso, de no estar incluido, ¿dicha implementación será bajo costo reembolsable?

Respuesta N° 08:

De acuerdo a la repuesta precedente, no corresponde ningún costo reembolsable.

5. CONSULTA DE LICITACIÓN:

DOCUMENTO: TERMINOS DE REFERENCIA, 4.2. Personal Propuesto de la EST, 4.2.2 Abogado Supervisor S3B

e. Precisiones a la formación profesional:

De acuerdo a lo señalado en citado documento, se solicita un ABOGADO Supervisor S3B, pero difiere de la formación ya que se solicita BACHILLER, se consulta:

3.9 Consulta N° 09:

- 1) Se debe respetar el enunciado original de los TERMINOS DE REFERENCIA, o se entiende como error material, siendo este profesional TITULADO y HABILITADO para el ejercicio de la profesión. ACLARAR.

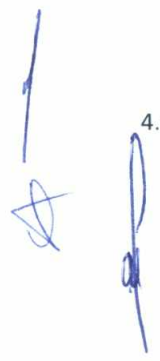
Respuesta N° 09:

Si bien la denominación que se da a la categoría es de ABOGADO SUPERVISOR S3B, la formación requerida para esta categoría es de Bachiller en la especialidad de Derecho conforme se especifica en los Términos de Referencia.

4. Empresa: ACI Proyectos S.A.S. (Expediente N° 201600082274)

- Item 1 Supervision y Fiscalizacion de Subsector Hidrocarburos - Zona Norte 1
- Item 2 Supervision y Fiscalizacion de Subsector Hidrocarburos - Zona Centro 1
- Item 3 Supervision y Fiscalizacion de Subsector Hidrocarburos - Zona Centro 2
- Item 4 Supervision y Fiscalizacion de Subsector Hidrocarburos - Zona Lima 1
- Item 5 Supervision y Fiscalizacion de Subsector Hidrocarburos - Zona Lima 2
- Item 6 Supervision y Fiscalizacion de Subsector Hidrocarburos - Zona Lima 3

4.1 Consulta N° 01:



PROPONENTE: A.C.I. PROYECTOS S.A.S.
CONSULTA N° 1
REFERENCIA(S) DE LAS BASES Sección: Capítulo I Numeral: 1.2 CONDICIONES GENERALES Página: 27
Consulta: Se solicita confirmar que el postor podrá participar a libre elección en unos o todos los ítems siempre y cuando cumpla con lo estipulado en las bases para cada ítem del presente proceso.

Respuesta N°01:

En el presente proceso, el postor no podrá participar en todos los ítems, puesto que de acuerdo a lo establecido en las Bases del proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, B.SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO I - GENERALIDADES, ítem 1.2 CONDICIONES GENERALES, Literal b: La EST interesada en postular al ítem N° 06 sólo podrá postular a dicho ítem y no podrá prestar otros servicios de supervisión a la División de Supervisión Regional. Se precisa que corresponde a los Procesos de Selección N° 1, 2 y 4 (actividades de supervisión en el subsector hidrocarburos).

4.2 Consulta N° 02:

PROPONENTE: A.C.I. PROYECTOS S.A.S.
CONSULTA N° 2
REFERENCIA(S) DE LAS BASES Sección: Capítulo I Numeral: TERMINOS DE REFERENCIA Página: 7
Consulta: a). Confirmar que solo se solicitará la inscripción en el colegio de Ingenieros de los profesionales extranjero a la empresa que obtenga la Buena Pro del presente proceso. b). Confirmar que para la etapa de licitación bastará que el profesional cuente con su título profesional y colegiatura su país de origen.

Respuesta N° 02:

- a) Considerando que en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS del proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, dentro de los REQUISITOS MÍNIMOS, se establece que el personal que propone la EST, debe estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda, en el Perú, al momento de la presentación de la propuesta técnica.
- b) Considerando que en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS del proceso de Selección de Empresas Supervisoras Personas Jurídicas N° 02-2016-DSR-Osinergmin, dentro de los REQUISITOS MÍNIMOS, se establece que el personal que propone la EST, debe estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda, en el Perú, al momento de la presentación de la propuesta técnica. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

5. Empresa: Minera Interandina de Consultores S.R.Ltda. (Expediente N° 201600082353)

5.1 Consulta N° 01:

1. En los términos de referencia del referido proceso, en el numeral 4.1. Empresa Supervisora técnica (ESP) sección 4. REQUISITOS MÍNIMOS, se indica:

"Experiencia en la actividad:

(...)

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos" (El subrayado es nuestro.)

Consulta:

¿Se considerará como experiencia en la actividad, las supervisiones efectuadas a unidades mineras del ámbito de la mediana y gran minería efectuadas a nombre de Osinergmin en el tema de Transporte, maquinarias e instalaciones auxiliares que comprende la supervisión en seguridad de las actividades mineras, referidas a la infraestructura, instalaciones, gestión de seguridad y operaciones que incluye la supervisión de las instalaciones, equipos, procedimientos entre otros, de Grifos (consumidores directos de combustibles líquidos) ubicados tanto en interior mina y superficie, camiones cisternas de abastecimiento de combustible (medios de transportes de combustibles líquidos) instalaciones mineras y almacenamiento de combustibles, siendo e la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos?

Respuesta N° 01:

NO. La supervisión a unidades mineras del ámbito de la mediana y gran minería es de competencia de la Gerencia de Supervisión Minera de Osinergmin. Dicha Gerencia no tiene competencia para la supervisión de las instalaciones, equipos, procedimientos entre otros, de Grifos (consumidores directos de combustibles líquidos) ubicados tanto en interior mina y superficie, camiones cisternas de abastecimiento de combustible (medios de transportes de combustibles líquidos) instalaciones mineras y almacenamiento de combustibles.

Conforme a lo expresamente establecido en el punto 2.5 de las bases del presente concurso de selección, sólo se absuelven las consultas formuladas por quienes tienen la calidad de participantes.



 Osinergmin ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	PROCEDIMIENTO "GASTOS DE VIAJE DE EMPRESA SUPERVISORAS"	Código : PI-07 Revisión : 023 Página : 1 de 9
Elaborado por: José Chang Romero  Gerente de Administración y Finanzas(e)	Revisado por: Isaac Maguiña Soriano  Jefe Planeamiento y Control Gestión (e)	Aprobado por: Julio Salvador Jácome  Gerente General (e)

Firmado Digitalmente por: SALVADOR JACOME Leoncio J. (FAU20376082114) Fecha: 18/09/2013 17:14:50

1. OBJETIVO:

Definir las actividades para el reembolso de los gastos de viajes que incurran las empresas supervisoras contratadas por OSINERGMIN en aquellos casos que para la prestación del servicio deban trasladarse a una localidad distinta de donde se encuentra ubicado su domicilio.

2. ALCANCE:

Es de aplicación a los contratos con empresas supervisoras, sean personas naturales o sean personas jurídicas, en los cuales no se haya determinado expresamente dentro de la retribución gasto de viaje.

3. DEFINICIONES:

- Gasto de Viaje: Gasto incurrido en transporte, alimentación, hospedaje y movilidad local; como consecuencia del desarrollo de actividades desde la partida hasta el retorno.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Memorando GG-064.2009 de 06.05.09
- DS N° 007-2013-EF.
- Normas de Tesorera y Contabilidad Gubernamental vigentes.

5. DESARROLLO:

5.1. Disposiciones Generales:

a. El monto de Gastos de Viaje comprende los siguientes conceptos:

- **Gastos de Transporte:** terrestre, aéreo o acuático, que comprende la ida y vuelta de su lugar de origen, así como el traslado entre distritos, provincias o regiones como necesidad de la supervisión a realizar.
- **Gastos de Estadía:** hospedaje, alimentación y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión. La asignación diaria no debe superar los S/.320.00 (Trescientos Veinte y 00/100 nuevos soles).

b. Los Gastos de Viaje serán reembolsados por OSINERGMIN a las empresas supervisoras autorizadas a incurrir en ellos. En el caso de la supervisión encargada a personas naturales, el reembolso se hará contra la presentación de comprobantes de pago emitidos a nombre de OSINERGMIN (**RUC 20376082114**)¹. Si la supervisión estuvo a cargo de persona jurídica, el

¹ El gasto de transporte puede sustentarse con los comprobantes de pago emitidos por la empresa de transporte o agencia de viaje, caso contrario con el pasaje o boleto electrónico y la tarjeta de embarque, según corresponda.

reembolso se hará contra la factura que esta emita a nombre de OSINERGMIN, incluyendo el IGV. En este segundo caso, OSINERGMIN podrá requerir en cualquier momento la justificación y sustentación de los conceptos reembolsados.

- c. Está permitido sustentar con declaración jurada aquellos gastos incurridos en las actividades de la supervisión, presencia en un operativo, atender emergencias, representación y en general por toda razón estrictamente encuadrada dentro de la actividad propia de cada Gerencia, en los siguientes casos y condiciones:
- Cuando no sea posible obtener comprobante de pago, por las características propias de la zona (alto andina, por ser nativa, o marginal).
 - Por la pérdida o robo del comprobante de pago, en cuyo caso se debe presentar la denuncia policial en la que se indique el documento perdido o robado.
 - La declaración jurada no podrá exceder el 30% del monto de los gastos de viaje por el número de días ($30\% \times \text{asignación diaria} \times \text{número de días}$), salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Gerente/Jefe de Oficina.
 - Para la declaración jurada se utiliza el modelo del **anexo.1 y anexo.2**.
- d. No se otorga anticipos por gastos de viaje, salvo situación excepcional debidamente justificada y autorizada por el Gerente, Jefe de Unidad o de Oficina. Se considera excepcional cuando el monto de esos gastos se estime o proyecte en una suma igual o mayor al treinta por ciento (30%) del honorario o retribución promedio mensual de los últimos seis meses de la empresa supervisora. La rendición de cuentas se sustenta conforme a lo establecido en los literales b y c del numeral 5.1 del presente procedimiento.
- e. Para reconocer gastos de estadía hasta el tope diario el tiempo de viaje autorizado debe ser mayor a cuatro (4) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso de periodos menores, se reconoce el gasto de manera razonable, considerando las horas de viajes realizados.
- f. Si algunas de las personas consideradas en el alcance tuviera una discapacidad que la obligue a viajar con un acompañante, este recibirá también los gastos de viaje en la misma forma y monto que le corresponda a quien acompaña.

5.2. Requerimiento de Gastos de Viaje:

- a. La solicitud de requerimiento Gastos de Viaje la realiza el Supervisor, en concordancia con su plan de trabajo o necesidad de viaje que se le asigne. También puede ser elaborada, según sea el caso, por el Jefe de la División, Jefe de Unidad, Jefe de Oficina o Gerente de Línea en cuyo caso sólo se incluye la firma del que autoriza.
- b. Para la autorización de los gastos se utiliza el formato “**Autorización de Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras, F1-PI-07**”, el cual es aprobado por el Jefe de Unidad, División o Jefe de Oficina, o Gerente de Línea según corresponda. Dicha autorización aprobada se adjunta a los documentos que sustentan el reembolso.

5.3. Reembolso del Gastos de Viaje:

- a. Finalizado el viaje, el Supervisor solicita el reembolso respectivo, para lo cual elabora la rendición de los gastos de viaje, según el formato “**Solicitud de Reembolso de Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras, F2-PI-07**”, para personas naturales y F3-PI-07 para personas jurídicas, deberá adjuntarlos originales de comprobantes de pago y la “Declaración Jurada” debidamente firmados. Para el caso de personas jurídicas deberá adjuntar fotocopia

legible de los comprobantes de pago y declaración jurada debidamente firmada por el supervisor, así como la factura correspondiente firmada por el representante legal.

- b. La solicitud de reembolso de gastos de viaje y los comprobantes que la sustentan, es firmada por el supervisor. El Jefe de Unidad, Jefe de División o Jefe de Oficina y Gerente de Línea firman la solicitud de reembolso, según corresponda, de acuerdo a la estructura establecida en el Cuadro de Aprobaciones. Con la conformidad respectiva, se alcanza al Coordinador Administrativo, o quien haga sus veces, para su revisión administrativa y trámite de reembolso correspondiente.
- c. El área de Contabilidad y Finanzas verifica que la documentación recibida se ajuste a las disposiciones sobre comprobantes de pago. Si es conforme, se realizan los registros correspondientes, de lo contrario se comunica al Coordinador Administrativo, o quien haga sus veces, para que solicite a la empresa supervisora efectúe las correcciones del caso.
- d. Si la rendición es conforme desde el punto de vista contable, el área de Contabilidad y Finanzas procede a efectuar el reembolso respectivo, según la modalidad de pago que se tenga al respecto con la empresa supervisora. El reembolso se realiza en un plazo de siete (07) días hábiles de recibido los documentos que sustentan el gasto de viaje autorizado.
- e. Los reembolsos de las liquidaciones debidamente aprobadas y sustentada será de la siguiente forma:
 - **En Lima:** Mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por el supervisor, las liquidaciones aprobadas en su conjunto no deben ser inferior al 10% de la UIT vigente (entiéndase liquidaciones varias), salvo excepciones, aprobado por el Gerente/Jefe de Oficina
 - **En provincia:** Mediante Fondo Fijo cuya aprobación dependa directamente del Jefe Regional, las liquidaciones aprobadas en su conjunto no deben menores al 10% de la UIT vigente (entiéndase liquidaciones varias).

5.4. Ampliación de Gastos de Viaje:

- a. Cuando se requiera un mayor tiempo de viaje, del previsto en la autorización de Gastos de Viaje autorizado, el Jefe Unidad, Jefe de División o Jefe de Oficina, según corresponda, gestiona la ampliación en horario de trabajo, en el formato “Autorización de Gastos de Viaje de Supervisores, F1-PI-07; cumpliéndose lo establecido en el presente procedimiento.
- b. Cuando corresponda, dicha ampliación también puede ser solicitado por el Supervisor, ante el Jefe de División, Jefe de Unidad o Jefe de Oficina; debiendo proceder según lo establecido en el punto 5.2 del presente procedimiento.

5.5. Cancelación del Viaje:

El Jefe de Unidad, Jefe de División o Jefe de Oficina, según corresponda, comunica a la empresa supervisora, vía correo electrónico o teléfono, la cancelación del viaje; así como al Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, para el control del caso. En caso que el supervisor ya haya efectuado algún gasto, procede el reembolso hasta la fecha de comunicación de la cancelación del viaje (incluyendo el gasto de transporte de retorno).

6. ANEXOS:

Anexo.1: “Declaración Jurada de Sustento de Gastos de Viaje de Supervisores-persona natural”.

Anexo.2: “Declaración Jurada de Sustento de Gastos de Viaje de Supervisores-persona jurídica”

7. REGISTROS:

- a. Autorización de Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras, F1-PI-07
- b. Solicitud de Reembolso de Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras-personas naturales, F2-PI-07
- c. Solicitud de Reembolso de Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras-personas jurídicas, F3-PI-07

8. CONTROL DE CAMBIOS:

- Se ha realizado una adecuación del procedimiento tomando como referencia para reembolso los montos aprobados mediante Decreto Supremo N°007-2013-EF.
- La Declaración Jurada es hasta el 30% del monto de los gastos de viaje.
- La Declaración Jurada puede ser mayor a lo establecido, en casos debidamente sustentados con autorización del Gerente/Jefe de Oficina de cada área bajo responsabilidad.
- Se ha identificado modelo de declaración jurada y formato de reembolso de gastos de viaje para personas natural y persona jurídica



Anexo.1**DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTO DE GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS**
SUPERVISORAS***PERSONAS NATURALES**

Yo, _____ supervisor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGHMIN, para viajar a la ciudad de _____, declaro bajo juramento haber efectuado gastos por la suma de _____ (_____) con cargo a los Gastos de Viaje que me fueran autorizados y por los cuales no fue posible obtener el comprobante de pago respectivo. Los conceptos de tales gastos se indican a continuación:

RUBRO	SI.
Alimentación	
Transporte	
Movilidad	
TOTAL	SI.

La presente Declaración Jurada corresponde a la Autorización de Gastos de Viaje de Supervisores N° _____ de fecha _____.

En fe de lo cual firmo la presente DECLARACION JURADA.

Magdalena del Mar, _____ de _____ de _____

DNI N°
N° Contrato:

(*)La solicitud de los reembolsos por gastos de viaje que presente Declaración Jurada no debe ser mayor al 30% del monto de los gastos de viaje por el número de días, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.

Anexo.2**DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTO DE GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS**
SUPERVISORAS***PERSONAS JURÍDICAS**

Yo, _____ supervisor de la Empresa Supervisora quien brinda servicios al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para viajar a la ciudad de _____, declaro bajo juramento haber efectuado gastos por la suma de _____ (_____) con cargo a los Gastos de Viaje que me fueran autorizados y por los cuales no fue posible obtener el comprobante de pago respectivo. Los conceptos de tales gastos se indican a continuación:

RUBRO	S/.
Alimentación	
Transporte	
Movilidad	
TOTAL	S/.

La presente Declaración Jurada corresponde a la Autorización de Gastos de Viaje de Supervisores N° _____ de fecha _____.

En fe de lo cual firmo la presente DECLARACION JURADA.

Magdalena del Mar, _____ de _____ de _____

DNI N°
N° Contrato:

(*)La solicitud de los reembolsos por gastos de viaje que presente Declaración Jurada no debe ser mayor al 30% del monto de los gastos de viaje por el número de días, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.



PROCEDIMIENTO
"GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS
SUPERVISORAS"

Código : PI-07
Revisión : 03

Página : 7 de 9

AUTORIZACION DE GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS SUPERVISORAS
FORMATO F1-PI-07

N° Autorización:

Fecha:

Viaje:

Ampliación:

Gerencia/Jefatura Oficina Regional:

Unidad/División:

Apellidos y Nombres del Supervisor / Nombre de Empresa Supervisora:

Motivo del Viaje:

Lugar del Viaje/Ampliación	Fecha			N° Días de Viaje
	Desde	Hasta	Retorno	

Transporte Autorizado Aéreo: Terrestre: Otros (especificar):

Nota: en caso de transporte aéreo se reconocerá el reembolso del pago de TUA

Supervisor (Nombre y Apellidos y Firma)	Jefe División / Jefe Unidad / Jefe de Oficina / Gerente

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS NATURALES
FORMATO F2-PI-07

N° Solicitud:

N° Autorización:

Fecha:

Viaje:

Ampliación:

Gerencia/Jefatura Oficina Regional:

Unidad/División:

Apellidos y Nombres del Supervisor:

Motivo del Viaje:

COMPROBANTES DE PAGO

Fecha	N° Documento	RUC	Nombre de la Empresa	Descripción	Monto (S/)
SUB-TOTAL SUSTENTADO CON COMPROBANTES DE PAGO (A)					S/.

Nota: gastos por: Alimentación, hospedaje, movilidad local, transporte, TUA (aéreo)

Fecha	Descripción	Monto (S/)
SUB-TOTAL CON DECLARACION JURADA (B)		S/.

Nota: se considera para casos excepcionales, autorizados por el Gerente/Jefe de Oficina respectivo

TOTAL GASTOS A REEMBOLSAR (A + B)	S/.
--	------------

Supervisor (nombre y apellidos y firma)	Jefe de Unidad /Jefe División /Jefe Oficina / Gerente

SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS
FORMATO F3-PI-07

N° Solicitud:

N° Autorización:

Fecha:

Viaje:

Ampliación:

Gerencia/Jefatura Oficina Regional:

Unidad/División:

Apellidos y Nombres del Supervisor:

Motivo del Viaje:

COMPROBANTES DE PAGO

Fecha	N° Documento	RUC	Nombre de la Empresa	Descripción	Monto (S/)
SUB-TOTAL SUSTENTADO CON COMPROBANTES DE PAGO (A)					S/.

Nota: gastos por: Alimentación, hospedaje, movilidad local, transporte, TUA (aéreo)

Fecha	Descripción	Monto (S/)
SUB-TOTAL CON DECLARACION JURADA (B)		S/.

Nota: se considera para casos excepcionales, autorizados por el Gerente/Jefe de Oficina respectivo

SUB TOTAL (A + B)	S/.
IGV (18%)	
TOTAL A REEMBOLSAR	

Supervisor (nombre y apellidos y firma)	Jefe de Unidad /Jefe División /Jefe Oficina / Gerente

Oficinas Regionales de Osinergrmin

N°	TIPO DE OFICINA	REGION	SEDE	DIRECCION
1	REGIONAL	TACNA	TACNA	Av. San Martín N° 844 – Tacna
2	REGIONAL	SAN MARTIN	TARAPOTO	Jr. San Martín N° 316 -318 – Tarapoto
3	REGIONAL	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	Jr. Torre Tagle N° 672 – Huancavelica.
4	REGIONAL	CAJAMARCA	CAJAMARCA	Jr. Cruz de Piedra 608-A
5	REGIONAL	JUNIN	HUANCAYO	Jr. Libertad N° 801 – Huancayo – Huancayo - Junín
6	REGIONAL	APURIMAC	ABANCAY	Jr. Apurímac 414 – Abancay
7	REGIONAL	LORETO	IQUITOS	Calle Brasil N° 650 - Iquitos
8	REGIONAL	AYACUCHO	AYACUCHO	Av. Mariscal Cáceres Nro.1363- Ayacucho
9	REGIONAL	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	Jr. Piura N° 421 - Puerto Maldonado - Madre de Dios
10	REGIONAL	UCAYALLI	PUCALLPA	Jr. Libertad N° 380 - Pucallpa
11	REGIONAL	ICA	ICA	Calle Orquídeas N°158 – Urbanización San Isidro – Ica – Ica – Ica.
12	REGIONAL	TRUJILLO	LA LIBERTAD	Calle Marcelo Corne N° 253 – Urb . San Andrés I etapa
13	REGIONAL	CUSCO	CUSCO	Pasaje Grace 115-B Cercado - Cusco
14	REGIONAL	AREQUIPA	AREQUIPA	Calle Benigno Ballón Farfán N° 635 Esquina con Av. Victor Andrés
15	REGIONAL	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	Jr. Ayacucho N° 701 –Chachapoyas - Amazonas
16	REGIONAL	ANCASH	HUARAZ	Jr. Buenaventura Mendoza N° 710 (Alt. Cuadra 10 del Jr. Sucre) - Huaraz - Huaraz - Ancash
17	REGIONAL	HUANUCO	HUANUCO	JR. GENERAL PRADO N° 941 - 943
18	REGIONAL	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	Calle Los Mirtos N° 155, esquina con Los Claveles N° 183-Urb. Santa Victoria-Chiclayo.
19	REGIONAL	PUNO	PUNO	Jr. Lima N°715 - Puno - Puno
20	REGIONAL	LIMA NORTE	LIMA NORTE	Av. Santiago Antunez de Mayolo 1277-1281. Urbanizacion Covida. Los Olivos, Lima 39.
21	REGIONAL	LIMA SUR	LIMA SUR	Avenida Guillermo Billingurst N° 1083-1085, SJL, Lima, Lima
22	REGIONAL	MOQUEGUA	MOQUEGUA	Calle Moquegua N° 645
23	REGIONAL	PASCO	PASCO	calle Agustín Gamarra N° 107 – San Juan, Yanacancha
24	REGIONAL	PIURA	PIURA	Av. Los Cocos 468 – Urb. Club Grau - Piura
25	REGIONAL	TUMBES	TUMBES	Jirón Ayacucho N° 144 –Tumbes